

**ORDENANZA N° 11054/2007.-**  
**EXPTE.N° 2955/2007- H.C.D.**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 11028/07 dictada en Expediente N° 1459/07, caratulado: “ Dirección de Asuntos Legales s/donación terreno A.T.E – Programa Federal Emergencia Habitacional”, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante tal Ordenanza este Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V) dentro del marco del “Programa Federal de Emergencia Habitacional II ”, ocho (8) fracciones de terreno de propiedad municipal comprendidas en los inmuebles inscriptos a su nombre en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo matrículas 135.473 y 123.541.

Que de acuerdo a información suministrada por el responsable del Area Vivienda, Ingeniero Ricardo Delvecchio, posteriormente al dictado de la Ordenanza N° 11028/07, se han vislumbrado problemas referidos al escurrimiento de las aguas de lluvia en la parcela N°1 (denominada manzana N°1) del loteo.

Que a efectos de arribar a una solución técnica del problema se ha decidido introducir modificaciones al proyecto original que consisten en lo siguiente: según el referido proyecto original, la manzana N° 1 cuenta con 14 lotes, de los cuales a partir de la presente modificación, se conservarán solamente los 4 lotes ubicados en el lateral Sur de la manzana con 48,00 metros de frente sobre la calle interna del loteo.

Los restantes 10 lotes se reubicarán en otro sector que originalmente se había previsto como reserva privada, aclarándose que las modificaciones propuestas conservan idénticas superficies, no produciendo quitas ni demasías a ninguno de los lotes.

Que surge procedente el dictado de un acto administrativo que rectifique el Art.1° de la Ordenanza N° 11028/07, introduciendo las modificaciones anteriormente referidas.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA  
LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA N° 11054/2007.-**

**ORDENANZA**

**ART.1°.- RECTIFÍQUESE** el artículo 1° de la Ordenanza N° 11028/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Art.1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V) dentro del marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional II – Segundo Convenio – los siguientes inmuebles de propiedad municipal:

- 1) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Fracción 1B) Plano N° 74.102, Partida Provincial N° 147.657, con una superficie de 960,00 m<sup>2</sup>, cuyos límites y linderos son : Norte: Linda con Municipalidad de Gualeguaychú, mediante línea recta (1-2) al N 86° 18´E de 48,00 metros. Este: linda con calle pública mediante línea recta (2-3) al 31° 42´E de 20,00 metros. Sur: linda con calle pública mediante línea recta (3-4) al S 86° 18´O de 48,00 metros y Oeste: linda con calle J.J. Nágera mediante línea recta (4-1) al N 3° 42´O de 20,00 metros y Fracción 1 c). Plano N° 74.103 con una superficie de 2.405,84 cuyos límites y linderos son: Norte: linda con Municipalidad de Gualeguaychú mediante línea recta (5-6) al N 86° 18´E de 106,42 metros. Este: linda con calle Cecilia Grierson mediante línea recta (6-7) al S 6° 20´E de 22,52 metros. Sur: linda con calle pública mediante línea recta (7-8) al S 86° 18´O de 107,45 metros y Oeste: linda con calle pública mediante línea recta (8-5) al N 3° 42´O de 22,50 metros.
- 2) Inmueble sito en Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N° 2, Plano 73.702, Partida Provincial 147.657, domicilio parcelario calle Nágera s/n° con una superficie de 3.840,00 m<sup>2</sup>, cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (18-23) al N 86° 18´E de 48,00 metros, que deslinda de calle a abrir: Este: Recta (23-24) S 3° 42´E de 80,00 metros que deslinda con calle a abrir. Sur: Recta (24-17) S 86° 18´O de 48,00 metros que deslinda de calle a abrir y Oeste: Recta (17-18) N 3° 42´O de 80,00 metros que deslinda de calle Nágera, Partida 148.365, inscripto en el Registro de la

Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo matrícula 135.473 en fecha 18/04/07 en mayor superficie.

- 3) Inmueble sito en Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N° 3,  
**ORDENANZA N° 11054/2007.-**

Plano 73.703, Partida Provincial 147.657, domicilio parcelario calle pública s/n° , con una superficie de 3.840,00 m<sup>2</sup>, cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (28-29) al N 86° 18´E de 48,00 metros, que deslinda de calle a abrir: Este: Recta (29-30) S 3° 42´E de 80,00 metros que deslinda con calle a abrir. Sur: Recta (30-31) S 86° 18´O de 48,00 metros que deslinda de calle a abrir y Oeste: Recta (31-28) N 3° 42´O de 80,00 metros que deslinda de calle a abrir, Partida 148.366, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo matrícula 135.473 en fecha 18/04/07 en mayor superficie.

- 4) Inmueble sito en Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N° 4, Plano 73.704, Partida Provincial 147.657, domicilio parcelario calle pública s/n°, con una superficie de 3.757,00 m<sup>2</sup>, cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (32-6) al N 86° 18´E de 45,15 metros que deslinda de calle a abrir. Este: Recta (6-7) S 6° 20´E de 80,05 metros que deslinda con calle Cecilia Grierson. Sur: Recta (7-33) S 86° 18´O de 48,80 metros que deslinda de calle a abrir y Oeste: Recta (33-32) N 3° 42´O de 80,00 metros que deslinda de calle a abrir, Partida 148.367, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, bajo matrícula 135.473 en fecha 18/04/07 en mayor superficie.

- 5) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N°5, Plano 73.704, Partida Provincial 147.657, domicilio parcelario calle Cecilia Grierson s/n°, con una superficie de 1.748,00 m<sup>2</sup> cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (34-8) al N 86° 18´E de 49,50 metros que deslinda de calle a abrir: Este: recta (8-9) S 6° 20´E de 30,80 metros que deslinda con calle Cecilia Grierson. Sur: Recta (9-10) S 74° 57´O de 49,05 metros que deslinda de Cirilo Ismael Falcón y Oeste: Recta (10-34) N 7° 42´O de 40,55 metros que deslinda de calle a abrir, Partida 148.368, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo matrícula 135.473 en fecha 18/04/07 en mayor superficie.

- 6) Inmueble sito en Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N°6, con una superficie de 5.177,60 m<sup>2</sup>, cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (35-36) al N 86° 18´E. de 48,00 metros que deslinda de calle a abrir. Este: Recta (36-37) S 6° 59´E de 42,50 y (37-38)

**ORDENANZA N° 11054/2007.-**

S 7° 43´de 54,90 metros que deslindan con calle a abrir. Sur: recta (38-39) S 77° 45´O de 54,90 metros que deslinda de calle a abrir y Oeste: recta (39-35) N 7° 42´O de 105,35 metros que deslinda de calle a abrir, Partida 50.992, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo matrícula 135.473 (título 1) y 123.541 (título 2) en fecha 18/04/07 en mayor superficie.

- 7) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, Lote N° 7, con una superficie de 5.338,20 m<sup>2</sup>, cuyos límites y linderos son: Norte: recta (16-25) al N 86° 18´ E de 48,00 metros que deslinda de calle a abrir. Este: recta (25-26) S 3° 42´de 107,60 metros que deslinda con calle a abrir. Sur: Recta (26-15) S 77° 45´O de 48,55 metros que deslinda de calle a abrir y Oeste: recta (15-16) N 3° 42´ O de 114,80 metros que deslinda de calle Nágera, Partida 148.369, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo matrículas 135.473 (título 1) y 123.541 (título 2) en fecha 18/04/07 en mayor superficie.

- 8) Inmueble sito en Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Sección Sérptima, Zona de Quintas, ManzanaN° 2.049, Lote N° 8, con una superficie de 3.372,60 m<sup>2</sup> cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (14-11) al N 77° 45´E de 135,05 metros que deslinda de calle a abrir.Este: recta (11-12) S 7° 35´E de 25,00 metros que deslinda con calle a abrir. Sur: recta (12-13) S 77° 50´O de 136,70 metros que deslinda en 30,30 metros de Graciela Noemí Alfieri en 60,60 metros de Griselda Susana Alfieri, en 92,00 m de Bernardo Javier Alfieri y en el resto de Pascuala Berta Afieri y Oeste: recta (13-14) N 3° 42´O de 25,00 metros que deslinda de calle Nágera, Partida 148.370, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo matrícula 123.541 en fecha 18/04/07 en mayor superficie.

**ART.2°.- COMUNÍQUESE, ETC....**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2007.**

**Héctor de la Fuente, Presidente –Gerardo Sánchez, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**ORDENANZA N° 11661/2011.-**  
**EXPTE.N° 4577/2011-H.C.D.**

**VISTO:**

Los Expedientes N° 1459/07, caratulado: “DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES S/ DONACIÓN TERRENO A.T.E. – PROGRAMA FEDERAL EMERGENCIA HABITACIONAL” y N° 8501/11, caratulado: “DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES S/ DONACIÓN TERRENO ATE PROGRAMA FEDERAL EMERGENCIA HABITACIONAL”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 11.054/07, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional II – Segundo Convenio Tercera Obra - y el Acuerdo Marco, suscripto por esta Municipalidad de Gualeguaychú el día 31 de agosto de 2005, conjuntamente con el Ministerio de Planificación General, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, cuya cláusula QUINTA establece que los Municipios intervinientes deberán: b) “Realizar la entrega de tierras de su propiedad y/o de terceros cedentes con cargo suspensivo a la realización de los proyectos en tiempo y forma”, se autorizó la donación al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V.) de ocho (8) lotes identificados con Planos Catastrales N° 74.102, 73.702, 73.703, 73.704, 73.705, 73.706, 73.707 y 73.708, para la construcción de viviendas.

Que por Resolución N° 1270/08 dictada por el Ministerio de Planificación General, Inversión Pública y Servicios de la Nación, se creó, en reemplazo del “Programa Federal de Emergencia Habitacional”, el “Programa Federal de Integración Socio Comunitaria”, al cual esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú se encuentra adherido mediante Ordenanza N° 11.632/2011, que establece en la cláusula 5° inc. r) que la Municipalidad deberá instrumentar las escrituras traslativas de dominio a los beneficiarios, disposición de donde surge que los Municipios ya no deberán donar los terrenos al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V.) como lo disponía el sustituido Programa Federal de Emergencia Habitacional.

Que de acuerdo a lo informado por la Unidad Ejecutora Municipal a fs. 3 y ante el cambio de operatoria por la inclusión en el Programa Federal de Integración Socio Comunitaria, sólo deben donarse al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V.) los siguientes Lotes: Plano N° 73.706 con una superficie de 5.177,60 m<sup>2</sup>; Plano N° 73.707 con una superficie de 5.338,20 m<sup>2</sup> y Plano N° 73.708 con una superficie de 3.372,60 m<sup>2</sup> (ver croquis de fs. 7).

Que si bien la Ordenanza N° 11.054/07 autorizó al Departamento Ejecutivo a donar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V.) los terrenos de su propiedad cuyos números de planos se especifican precedentemente, la donación propiamente dicha aún no se ha efectivizado, por lo cual surge procedente

### **ORDENANZA N° 11661/2011.-**

rectificar la parte resolutive de dicha normativa y autorizar la donación al prenombrado, de los lotes sobre los que ya se construyeron viviendas en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, manteniendo la propiedad de los terrenos afectados al Programa Federal de Integración Socio Comunitaria.

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ART.1°.- RECTIFIQUESE** el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.054/2007 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V.), dentro del marco del "Programa Federal de Emergencia Habitacional II – Segundo Convenio Tercera Obra"- los siguientes inmuebles de propiedad Municipal:

1) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, LOTE N° 6, PLANO 73.706, con una superficie de 5.177,60 m<sup>2</sup> cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (35-36) al N 86° 18'E de 48.00 metros que deslinda de calle a abrir. ESTE: Recta (36-37) S 6° 59'E de 42.50 y (37-38) S 7° 43'E de 54.90 metros que deslindan con calle a abrir. SUR: Recta (38-39) S 77° 45'O de 54.90 metros que deslinda de calle a abrir y OESTE: Recta (39-35) N 7° 42'O de 105.35 metros que deslinda de calle a abrir, Partida 50.992, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de

Guauguaychú bajo Matrículas 135.473 (título 1) y 123.541 (título 2) en fecha 18.4.07 en mayor superficie.

2) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Guauguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, LOTE N° 7, PLANO 73.707, con una superficie de 5.338.20 m<sup>2</sup> cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (16-25) al N 86° 18'E de 48.00 metros que deslinda de calle a abrir. ESTE: Recta (25-26) S 3° 42'E de 107.60 metros que deslinda con calle a abrir. SUR: Recta (26-15) S 77° 45'O de 48.55 metros que deslinda de calle a abrir y OESTE: Recta (15-16) N 3° 42'O de 114.80 metros que deslinda de calle Nágera, Partida 148.369, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Guauguaychú bajo Matrículas 135.473 (título 1) y 123.541 (título 2) en fecha 18.4.07 en mayor superficie.

3) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Guauguaychú, Sección Séptima, Zona de Quintas, Manzana N° 2.049, LOTE N° 8, PLANO 73.708, con una superficie de 3.372,60 m<sup>2</sup> cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (14-11) al N 77° 45'E de 135.05 metros que deslinda de calle a abrir. ESTE: Recta (11-12) S 7° 35'E de 25.00 metros que deslinda con calle a abrir. SUR: Recta (12-13) S 77° 50'O de 136.70 metros que deslinda en

**ORDENANZA N° 11661/2011.-**

30.30 metros de la Señora Graciela Noemí ALFIERI en 60,60 metros de la Señora Griselda Susana ALFIERI, en 92.00 del Señor Bernardo Javier ALFIERI y en el resto de la Señora Pascuala Berta ALFIERI y OESTE: Recta (13-14) N 3° 42'O de 25.00 metros que deslinda de calle Nágera, Partida 148.370, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Guauguaychú bajo Matrícula 123.541 en fecha 18.4.07 en mayor superficie.

**ART.2°.-** LA donación de los inmuebles descriptos en el artículo precedente deberá realizarse con el cargo de que los mismos sean destinados a la construcción del "Programa Federal de Emergencia Habitacional II – Segundo Convenio Tercera Obra"

**ART.3°.-** EN caso de no concretarse la ejecución del grupo habitacional aludido en el artículo precedente, en un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la presente, caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el artículo 1°, retornando los inmuebles al dominio municipal.

**ART.4°.-** ADHERIR a la Ley Provincial N° 6.102, eximiendo al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V.) del pago de tasas y contribuciones a las ventas e hipotecas y sus respectivas inscripciones sobre las fracciones de terreno que se le transfieren por la presente.

**ART.5°.-** COMUNIQUESE, ETC...

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2011.**

**Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.**